

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN  
DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.  
INVITACIÓN PÚBLICA No FNT-007 de 2015**

**OBJETO:** "Desarrollar un diplomado dirigido a 105 gestores del turismo del orden nacional, departamental, municipal o distrital, que contenga los diferentes temas que soportan la gestión territorial del turismo, de tal forma que se potencie el desarrollo turístico."

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:**

**ING. PABLO VERA SALAZAR PH. D ( C )  
VICERRECTOR DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL  
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**OBSERVACION NO. 1**

El documento denominado *CONDICIONES PARTICULARES FPT-007-2015*, estableció en su punto 4.4.3. literalmente lo siguiente:

"(...)

*EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Habilitante)*

*Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:*

- 1. Instituciones en educación superior con programas de turismo y afines, debe acreditar como mínimo tres años de funcionamiento de su programa académico de turismo o afines a nivel universitario, comprobables mediante resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional. (...)"*

Frente a este requisito el "*Informe de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos y Preliminar de Evaluación*", se calificó como **NO HABILITADA** la experiencia de Unimagdalena con fundamento a que el programa académico Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, certificado mediante la resolución de registro calificado 17072 de 2012 no alcanza el periodo mínimo de funcionamiento de tres (3) años

Frente a lo anterior, se observa que pese a la calificación del informe, Unimagdalena **SÍ CUMPLIÓ** con este requisito, comoquiera que la experiencia de Unimagdalena está certificada además de la resolución 17072, por la resolución 2386 del 30 de abril de 2009 por la cual se

asigna el registro calificado al programa Tecnología en Administración Hotelera y Turística, con una experiencia de cinco (5) años y diez (10) meses (folio 161).

De otra parte, la denominación taxativa "*nivel universitario*" no encuentra sustento en ninguna de las estipulaciones de la Ley de Educación Superior, Ley 30 de 1992, razón por la cual, al momento de interpretar las *CONDICIONES PARTICULARES FPT-007-2015*, esta entidad asume que se hace referencia a los programas que se pueden ofertar por parte de las IES de tipo Universidades.

Es necesario destacar que la Ley de Educación Superior, Ley 30 de 1992, en su Capítulo IV establece:

*Artículo 18. Son instituciones de educación superior:*

- a. *Instituciones técnicas profesionales;*
- b. *Instituciones universitarias, ó, escuelas tecnológicas, y*
- c. *Universidades.*

*Artículo 19. Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas; y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.*

*Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente ley."*

De otra parte, el Ministerio de Educación Nacional, legalmente encargada de velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos que rigen al Sector de Educación, ha explicado en distintos documentos tanto la capacidad que tienen las IES para desarrollar programas académicos, como las modalidades de formación:

PORTAL WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL<sup>1</sup>:

(..)

*Las modalidades de formación a nivel de grado en educación superior son:*

- *Modalidad de Formación Técnica Profesional (relativa a programas técnicos profesionales)*
- *Modalidad de Formación Tecnológica (relativa a programas tecnológicos)*
- *Modalidad de Formación Profesional (relativa a programas profesionales)*

(..)

*De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:*

<sup>1</sup> <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-231240.html>

**Universidades:**

- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones profesionales y maestrías y doctorados, siempre que cumplan los requisitos señalados en los artículos 19 y 20 de la Ley 30 de 1992. (...)\*

Así, se observa que Unimagdalena está legalmente facultada para ofrecer programas tecnológicos en el nivel universitario, como ha sido el programa de Tecnología en Administración Hotelera y Turística, el cual se ha ofertado desde hace cinco (5) años y diez (10) meses.

Por lo tanto, otra interpretación distinta a la anterior, evidenciaría la falta de claridad de **CONDICIONES PARTICULARES FPT-007-2015**, las cuales son las reglas para la selección objetiva de los participantes del proceso de selección, con lo cual a su vez violaría el principio de transparencia del proceso.

Sobre lo anterior, la **Ley 80 de 1993 (aplicable en sus principios a este proceso)**, en relación al principio de transparencia, establece:

\*(...)

**Artículo 24º.- Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:**

**...5o. En los pliegos de condiciones:**

- a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- b) ~~Se definirán reglas objetivas, justas, claras y concisas~~ que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. (...)\*

Así mismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia de mayo 3 de 1999, Exp 12344, C.P. Daniel Suárez Hernández, sostuvo:

*"...debe observarse la carga de claridad y precisión en laacción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección".*

De anteriores consideraciones, se observa el cumplimiento del requisito de experiencia de Unimagdalena, en razón a que aportó en debida forma el registro calificado de un programa académico del nivel universitario con funcionamiento mayor a tres (3) años, puesto que las **CONDICIONES PARTICULARES FPT-007-2015** estableció el cumplimiento del requisito del punto 4.4.3. literalmente sobre **"...programa académico de turismo o afines a nivel universitario..."**

**RESPUESTA:** El numeral 4.1 REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO HABILITANTES (Habilita / No habilita) 4.4.3 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Habilitante) de la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 007 – 2015 indica que:

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

1. Instituciones en educación superior con programas de turismo y afines, debe acreditar como mínimo tres años de funcionamiento de su programa académico de turismo o afines a nivel universitario, comprobables mediante resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La Universidad del Magdalena cuenta con el programa académico denominado "Tecnología en Gestión Hotelera y Turística" aprobado mediante Resolución del MEN 2386 del 30 de abril de 2009. Según la consulta realizada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SINES del Ministerio de Educación Nacional (del cual se adjunta captura de pantalla, consulta SNIES)), el programa académico en mención es de **nivel de formación tecnológica**.

En este sentido el programa académico "Tecnología en Gestión Hotelera y Turística" **NO HABILITA**, puesto que no cumple con las condiciones generales de la invitación, donde se indica explícitamente que el programa académico de turismo o a fines debe ser a nivel Universitario.

Programa	
<b>TECNOLOGIA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURISTICA</b>	
Código de la institución:	1213
Nombre de la institución:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UIMAGDALENA
Estado de la institución:	ACTIVA
Código SNIES del programa:	11557
Estado del programa:	ACTIVO
Justificación:	Se activa el programa por contar con resolución 2386 de 30 de abril de 2009 aprobando el registro calificado por 7 años.
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de aprobación No:	2386
Fecha de resolución:	30/04/2009
Vigencia (Años):	7
Área de conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo básico del conocimiento - NBC:	ADMINISTRACION
Nivel académico:	PREGRADO
Nivel de formación:	TECNICO SUPERIOR
Metodología:	Prácticas
Número de créditos:	99
¿Curso dura el programa?:	6- SEMESTRAL
Título otorgado:	TECNOLOGO EN GESTIÓN HOTELERA Y TURISTICA
Departamento de oferta del programa:	MAGDALENA
Municipio de oferta del programa:	SANTA MARTA

Analizada la Resolución del MEN 17072 del 27 de Diciembre de 2012, ( Se adjunta captura de pantalla, consulta SNIES) mediante la cual otorga aprobación al programa "Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras," de la Universidad del Magdalena, en el nivel universitario, se encuentra que no cumple con el tiempo mínimo de funcionamiento requerido según los requisitos de la presente invitación.

Programa	
<b>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS</b>	
Código de la institución:	1213
Nombre de la institución:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA
Estado de la institución:	ACTIVA
Código SNIES del programa:	103179
Estado del programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de aprobación No:	12872
Fecha de resolución:	27/12/2012
Vejeza (Años):	7
Área de conocimiento:	ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y AFINES
Núcleo básico del conocimiento - NBC:	SIN CLASIFICAR
Nivel académico:	PREGRADO
Nivel de formación:	UNIVERSITARIA
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	72
¿Cuánto dura el programa?:	10 - SEMESTRALES
Título otorgado:	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS
Departamento de oferta del programa:	MAGDALENA
Municipio de oferta del programa:	SANTA MARTA

En consecuencia la propuesta de la Universidad del Magdalena **NO HABILITA** para el proceso

**OBSERVACIÓN No. 2**

En el "Informe de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos y Preliminar de Evaluación", se estableció:

**1.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTES****CONTENIDO Y VALORACIÓN FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS**

De conformidad a lo previsto en el capítulo IV numeral 4.2 de los términos de referencia, se procedió a verificar los documentos habilitantes, luego de analizar y verificar el cumplimiento de los mismos en cuanto a los componentes financieros descritos en la Invitación Abierta FNT-007-2013, se concluye lo siguiente:

**1. UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo IV, de los términos de referencia definitivos, ya que no subsana el estado de resultados de la vigencia 2012.

Por lo anterior no se realizó evaluación de indicadores.

Frente a este punto, es necesario aclarar que la subsanación de este punto particular se realizó en el término previamente establecido, el día 24 de febrero del presente, mediante envío de mensaje de datos al correo electrónico [sbetancur@fontur.com.co](mailto:sbetancur@fontur.com.co). Para lo anterior se muestra recorte de imagen de enviado y su respectivo contenido:

De: Vicarredría de Estudios  
Enviado: martes, 24 de febrero de 2015 03:35 p.m.  
Para: [sbetancur@fontur.com.co](mailto:sbetancur@fontur.com.co)  
Asunto: Documentos de Subsanación UNMAGDALENA

Santa Marta, 24 de febrero de 2015

Doctora:  
**SANDRA VERÓNICA BETANCUR RESTREPO**  
Profesional Jurídica  
(57-1) 3275500 Ext. 1740  
Calle 28 No 13 A - 24 Edificio Museo del Parque piso 6

**FONTUR**  
Bogotá, Colombia  
[sbetancur@fontur.com.co](mailto:sbetancur@fontur.com.co)

**ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN.**

Cordial saludo.

Adjunto a la presente los documentos requeridos en cumplimiento a la fase de subsanación del cronograma de la convocatoria FNT-007 de 2015, a la vez que realizo algunas observaciones a la evaluación jurídica preliminar, como son:

**En el ítem 1.3 Experiencia general del proponente se califica como NO HABILITADA la experiencia de la Universidad del Magdalena, debido a que el programa académico Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, certificado mediante la resolución de registro calificado 17072 de 2012 no alcanza un periodo de funcionamiento de tres (3) años.**

**Observación:** La experiencia de la Universidad del Magdalena está certificada además de con esta resolución, por la resolución 2386 del 30 de abril de 2009 por la cual se asigna el registro calificado al programa Tecnología en Administración Hotelera y Turística, con una experiencia de cinco (5) años y diez (10) meses (folio 161); toda vez que las condiciones generales de la invitación FNT-007 de 2015 solicita en el ítem 4.4.3 "Los oferentes deberán acreditar la experiencia así: 1. Instituciones de Educación Superior con programas de turismo y afines, debe acreditar como mínimo tres años de funcionamiento de su programa académico de turismo o afines a nivel universitario, comprobables mediante resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional.", condición cumplida con la resolución en mención.

De igual forma la evaluación jurídica preliminar evalúa el Equipo de Trabajo (Ítem 2) de la propuesta de la Universidad del Magdalena como N/A.

**Observación:** Esta evaluación desconoce los currículos de los docentes David Peña Miranda, Doctor en Economía, master en dirección y Planificación de Turismo (Universidad de Vigo) y master en Gestión Turística, Planificación y Turismo Sostenible (Universidad de las Islas Baleares); Angelica Silva Franco, Economista (Universidad Industrial de Santander), especialista en planificación Estratégica Urbana (CIDEU) y Magister en Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional (Universidad Autónoma de Madrid); y Aldo Hernández Pacheco, Administrador Hotelero (Universidad Autónoma del Caribe), todos con experiencia certificada en el área del Turismo, ubicados entre los folios 168 y 376 de la propuesta de la Universidad del Magdalena.

Por lo antes expuesto solicito la revisión y corrección de la evaluación preliminar, a la vez que adjunto los documentos solicitados en subsanación:

- Certificado de NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.
- Formato FTJA11 diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo.
- Estados Financieros 2012 y 2013.
- Resoluciones de delegación 1090 de 2012 y 1096 de 2013, que facultan al Vicerrector Administrativo para la firma de los estados financieros.
- Certificados de antecedentes del Contador emitido por la junta central de Contadores.
- Certificado de NO DECLARANTES DE RENTA de la Universidad del Magdalena.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente.

**Ing. PABLO VERA SALAZAR; Ph.D. (C)**  
Vicerrector de Extensión y Proyección Social  
Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social  
Universidad del Magdalena  
Tel: +57 592 12940 Ext. 3223  
Santa Marta D.T.C.H.; Colombia, Sur América.

**RESPUESTA:** Se da alcance al informe de verificación de documentación financiera habilitante sobre los subsanables de uno de los proponentes, por lo cual se efectúa la verificación respectiva para generar el Informe de Evaluación Financiera de conformidad con lo indicado en el capítulo cuarto (IV) con el siguiente resultado:

NO.	PROPONENTE
1	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

### CONTENIDO Y VALORACIÓN FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS

De conformidad a lo previsto en el capítulo IV numeral 4.2 de los términos de referencia, se procedió a verificar los documentos habilitantes y se verificó el cumplimiento de las exigencias relativas a los índices Financieros conforme al numeral 4.3, con el siguiente resultado:

Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNT-007-2015		
REQUISITOS HABILITANTES		
INDICADOR FINANCIERO	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Índice de liquidez	X	
Nivel de Endeudamiento	X	
Índice de Patrimonino	X	

En lo concerniente a esta evaluación, luego de analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en cuanto a los componentes Financieros descritos en la Invitación Abierta FNT-007-2015, se concluye lo siguiente:

#### 1. UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

El proponente **CUMPLE** los requisitos Financieros establecidos en el capítulo IV, de los términos de referencia definitivos.

**OBSERVACIÓN No. 3**

El documento denominado **CONDICIONES PARTICULARES FPT-007-2015**, estableció en su punto 1.3.5. el Presupuesto Oficial del proceso por la suma de **TRESCIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000)**, así:

**1.3.5 Presupuesto.**

El valor estimado para el presente proceso de contratación será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000 M/CTE)** el valor incluye todos los impuestos que se generen, con cargo al proyecto FNT 106-2014 y a la Verificación Disponibilidad Presupuesto No. 665 del 28 de noviembre de 2014, expedido por la Gerencia Financiera y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo.

A pesar de esta clara estipulación, en el **"Informe de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos y Preliminar de Evaluación"**, se mencionó erróneamente un valor diferente:

**PROPUESTAS PRESENTADAS:**

NO.	PROponente
1	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
2	FUNDACION UNIVERBITARIA CAFAM

Luego de verificados los requisitos habilitantes de los proponentes presentados en el proceso de selección FNT 07 de 2015 cuyo presupuesto es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)** incluido IVA, se presenta ítem de requisitos habilitantes, así:

Por lo anterior, se solicita la corrección de este valor, en el sentido de hacer claridad que el presupuesto oficial es el establecido en las **CONDICIONES PARTICULARES FPT-007-2015**, como quiera que estas son las reglas de valoración para todo el proceso contractual.

**RESPUESTA: FONTUR** aclara que el presupuesto para la invitación No. 07 de 2015 es el que aparece en los términos de la Invitación por un error de transcripción se anotó un valor diferente en el informe de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos Preliminar de Evaluación.

**1.3.5 Presupuesto.**

El valor estimado para el presente proceso de contratación será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000 M/CTE)** el valor incluye todos los impuestos que se generen, con cargo al proyecto FNT 106-2014 y a la Verificación Disponibilidad Presupuesto No. 665 del 28 de noviembre de 2014, expedido por la Gerencia Financiera y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:****JORGE BONILLA****Docente Investigador**

Escuela de Turismo y Gastronomía

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CAFAM****Observación No. 1**

1. Requisitos Financieros establecidos en el capítulo IV.

“Dictamen del revisor fiscal incompleto”

Dentro de los folios presentados el día 11/02/2015, en el Folio 81, se anexó el Dictamen de la revisoría fiscal, a cargo de la empresa Grant Thornton Fast & ABS Auditores Ltda. Y a continuación de este, se anexan todos los estados financieros firmados. Sin embargo, se dijo en la evaluación jurídica No. 001-FPT-007-2015, que era necesario subsanar porque el dictamen aparecía incompleto.

Nuevamente, dentro de las fechas estipuladas para subsanar, se entregó personalmente a la Dra. Sandra Betancur, el documento del Dictamen de la revisoría fiscal, como parte del documento “Estados financieros comparativos terminados al 31 de diciembre de 2013 – 2012”. El dictamen solicitado, se encuentra en la segunda página de este documento.

Ahora bien, en la evaluación jurídica No. 002-FTP-007-2015, se vuelve a decir que no está completo el dictamen y que no se subsanó el documento solicitado. Con respecto a esto, Unicafam se permite informar, que no está incompleto el dictamen y que hace parte del documento entregado en las fechas anteriormente expuestas. En caso de requerir precisión de alguna información o un formato específico, por favor solicitarlo de manera formal, a través de los canales estipulados.

Se reitera, el documento de “Dictamen de la revisoría fiscal”, está completo y es oficial de la Fundación Universitaria Cafam. Por lo tanto, se solicita hacer la respectiva evaluación de indicadores y hacer la respectiva aclaración en la evaluación jurídica.

**RESPUESTA:** El proponente **NO CUMPLE** los requisitos Financieros establecidos en el capítulo IV, de los términos de referencia definitivos, ya que no subsana dictamen del revisor fiscal el cual se encuentra incompleto por no evidenciar la firma del profesional.

**Observación No. 2**

2. Factores y criterios de evaluación y ponderación.

**2.1. Diseño Académico:**

Con respecto a este tema, la Fundación Universitaria Cafam solicita indicar los criterios de evaluación y los argumentos que respaldan el puntaje de la propuesta entregada, ya que en la convocatoria no se estipula ningún lineamiento más allá de los objetivos que fueron atentamente tenidos en cuenta en la misma.

Al no tener unos lineamientos con respecto a las expectativas de un "diseño académico", Unicafam tomó la decisión de diseñar una propuesta conceptual y de alguna manera, epistemológica, para atender los requerimientos de los diplomados y, sumado a esto, un equipo docente con todas las habilidades y capacidades para atender las necesidades y requerimientos de los gestores regionales de turismo.

Dada la experiencia adquirida por la universidad en diferentes proyectos de gestión pública del turismo por medio de la Escuela de Turismo y Gastronomía, ha sido posible entender la situación actual y la dinámica de los gestores de turismo en todo el país. Con ellos se ha trabajado de la mano, haciendo casi que un proceso de formación, para volverlos aliados estratégicos en cada proceso.

La misma experiencia de la Universidad se suma con la experiencia de los docentes vinculados a la propuesta académica y que son de la talla más alta en Colombia, quienes ocupan y han ocupado importantes cargos en el sector turístico y pueden transmitir sus vivencias, opiniones y liderazgo a los aspirantes del diplomado. Tanto la metodología a aplicar, como algunos aspectos detallados del componente académico, tendrán que ser adaptados a los estudiantes que lleguen, independientemente que se tenga que personalizar para un grupo a trabajar en una ciudad u otra.

Con respecto a la población a atender, por lo general, se ha identificado que no tienen un grado académico posterior al profesional y en una gran mayoría de veces, sin relación con el turismo. Frente a su experiencia profesional, suele suceder que nunca antes han trabajado en el sector, por lo que se considera altamente pertinente el diplomado pero, precisamente, gracias a nuestra experiencia, se ha planteado una propuesta académica que, sin alterar objetivos ni contenidos temáticos, se pueda moldear según el público, logrando atender las necesidades puntuales y específicas del estudiantado.

Por los argumentos expuestos anteriormente, se solicita revisar la calificación dada, entendiendo el punto de vista argumentado y al personal docente involucrado, que hace parte integral de la propuesta académica. Si es necesario, se solicita abrir un espacio para sustentar la propuesta y solucionar así, cualquier inquietud de los evaluadores, logrando de esta manera, una evaluación objetiva, pertinente y transparente para este proceso.

**RESPUESTA:** Tal como se indica en el criterio de evaluación 5.1.1 Diseño Académico: *"El proponente debe indicar en su propuesta el contenido académico que dará respuesta a cada uno de los objetivos de las temáticas a desarrollar"*, lo anterior hace referencia al análisis sobre la forma como el proponente da respuesta a cada uno de los objetivos que contienen las temáticas.

Se considera que los contenidos académicos se conforman por el conjunto de saberes que los participantes en el Diplomado deben aprehender respecto a los objetivos que cada temática presenta, según lo expuesto en la Invitación Abierta 007 de 2015. En este orden

de ideas, el contenido académico para cada objetivo deberá estar conformado por conceptos, teorías, análisis, elementos que conforman la variable de estudio, aplicación de instrumentos, entre otros, todos relacionados con el objetivo que busca desarrollar cada temática turística.

Respecto a las observaciones presentadas por UNICAFAM, se da respuesta a los siguientes aspectos:

En relación con los criterios de evaluación, se transcriben los Factores y Criterios de Evaluación y Ponderación de Propuestas del aparte 5.1.1. de la Invitación Abierta FNT – 07 de 2015 :

### **5.1.1 DISEÑO ACADÉMICO: (75 PUNTOS)**

*El proponente debe indicar en su propuesta el contenido académico que dará respuesta a cada uno de los objetivos de las temáticas a desarrollar.*

*La evaluación se adelantará por parte de un grupo de trabajo de carácter técnico, compuesto por tres (3) personas que evaluarán el contenido académico de la propuesta mediante el análisis del cumplimiento de cada objetivo de las temáticas y cada una otorgará una calificación entre 0 y 3 puntos, a cada uno de los temas tratados en la propuesta. El puntaje final para cada temática, en cada una de las propuestas será el promedio aritmético de la calificación de cada evaluador.*

*En caso de tener la sumatoria de los promedios aritméticos con decimales se aproximarán así: si son iguales o superiores a 0,5 se aproximarán a la unidad superior, en caso de ser menores a 0,5, a la unidad inferior. En ningún caso el puntaje máximo para el Diseño académico será superior a 75 para efectos de la evaluación.*

*Las temáticas tendrán como máximo el siguiente puntaje:*

<b>N°</b>	<b>TEMÁTICA</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Puntaje máximo para cada temática</b>
1	Planificación Turística	8	24
2	Calidad y Sostenibilidad.	2	6
3	Producto Turístico	6	18
4	Promoción y posicionamiento del destino	5	15
5	Experiencia Internacional	4	12
	<b>Total</b>		<b>75</b>

Se complementan estos criterios con los objetivos de las temáticas contenidos en el numeral 5, lo cual aporta una mayor ilustración al proponente para diseñar los contenidos académicos.

La propuesta presentada por UNICAFAM fue analizada para cada uno de los 25 objetivos de las 5 temáticas solicitadas, como componentes del Diplomado y se encontró que no dan respuesta concreta y completa a cada uno de ellos, razón por la cual se deriva la calificación de 29.8 puntos.

La propuesta menciona todos los objetivos pero en algunos de ellos, a cambio del contenido académico se limita a:

- Describir la variable de estudio.
- Especificar el papel que juega actualmente el tema.
- Justificar la importancia del tema, como componente del diplomado.
- Definir el concepto a partir de autores o instituciones de reconocida trayectoria en el sector a nivel internacional
- Destacar la importancia del modelo de desarrollo o del instrumento.
- Subrayar la dinámica del turismo como un "sistema adaptativo" y de la planificación y su importancia para que un gestor regional aprenda sobre dicho tema.
- Reiterar el objetivo que plantean los términos de referencia. Si bien es cierto, permite evaluar su aceptación, no cumple con el requerimiento de los términos que consiste en detallar el contenido del saber relacionado, para dar respuesta al mismo.

Respecto al equipo docente, la invitación no consideró como criterios de Evaluación y Ponderación de Propuestas la formación y experiencia del equipo de trabajo. Este aspecto solo fue considerado como Requisito de Carácter Técnico Habilitante, para lo cual UNICAFAM presento los soportes de formación académica y de experiencia de su equipo propuesto y en los términos definidos, subsanó las carencias inicialmente evaluadas, lo cual le dio a la institución educativa la calificación HABILITA, frente a este proceso.

Por lo anterior, en la calificación otorgada a la propuesta académica presentada por UNICAFAM, cuyos criterios están explícitos en la invitación y se incluyen en esta respuesta, no se consideran las condiciones profesionales y de experticia del personal docente involucrado y en consecuencia no hacen parte de la calificación correspondiente al criterio.

En consecuencia, analizadas las observaciones presentadas por UNICAFAM, se mantiene la calificación de 29.8 puntos, otorgada al Diseño Académico como uno de los Factores de Evaluación y Ponderación.

Sobre este resultado la calificación final para la propuesta de UNICAFAM, no varía, arrojando un puntaje total de 54.8/100.0, el cual no cumple con el criterio mínimo de requerido de 70 puntos.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 16 de marzo del 2015.

### COMITÉ EVALUADOR



